

REGLAMENTO PARA LOS PROYECTOS FIN DE CARRERA
DE LA TITULACIÓN DE INGENIERO QUÍMICO

El Plan de Estudios de Ingeniero Químico aprobado por la Universidad de Málaga el 14 de junio de 1999 (B.O.E. nº 163, de 9 de julio de 1999) establece que para la obtención del Título de Ingeniero Químico es obligatorio la realización de un Proyecto Fin de Carrera con una equivalencia de 9 créditos. De acuerdo con el artículo 42, apartado h, de los Estatutos de la Universidad de Málaga corresponde a la Junta de Facultad establecer las bases y normas sobre la adjudicación, presentación y calificación de los Proyectos Fin de Carrera. Por ello, y con el ánimo de normalizar todos los contenidos, presentación y evaluación de los mismos, se desarrolla el presente Reglamento.

Capítulo 1.

INTRODUCCIÓN.

Artículo 1. El Proyecto Fin de Carrera (PFC) representa la última etapa de formación del alumno en la Facultad y es elemento indispensable para alcanzar el Título de Ingeniero Químico.

Artículo 2. Los temas que pueden ser objeto del PFC serán los propios de la actividad profesional de los Ingenieros Químicos y sobre los que se hayan impartido enseñanzas en la Titulación, dentro del Plan de Estudios vigente, o que formen parte de alguna de las líneas de investigación de las Áreas de Conocimiento con responsabilidad docente en la Titulación.

Artículo 3. El PFC deberá contener cuantos datos, razonamientos y conclusiones sean necesarios y suficientes a su fin y, en forma especial, aquellos que resulten precisos para la realización del mismo.

Artículo 4. El PFC podrá tener el carácter de Proyecto Técnico, Anteproyecto o Informe Técnico con la suficiente entidad o bien Trabajo de Investigación o de Desarrollo Científico-Técnico.

Capítulo 2.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO.

Artículo 5. En la Memoria a presentar para el PFC se hará constar:

Una presentación que recogerá:

- a. Título.
- b. Centro y Departamento donde se desarrolla.
- c. Director (o Directores) y Ponente (si lo hubiera).
- d. Nombre y Apellidos del Alumno.
- e. Fecha.

Una Memoria, documento que constituye el cuerpo de descripción literaria del Proyecto y que contendrá:

- a. Resumen.
- b. Objeto del PFC.
- c. Antecedentes, Exposición y Justificación.
- d. Cálculos y/o Discusión de los Resultados.
- e. Conclusiones.
- f. Nomenclatura y Bibliografía.
- g. Anexos (planos, pliego de condiciones técnicas, estado de mediciones, presupuesto, etc).

Capítulo 3.

PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS TEMAS DE LOS PROYECTOS.

Artículo 6. Todos los PFC deberán tener al menos un Director.

Artículo 7. Para ser Director de un PFC habrá que estar en posesión del Título de Doctor y ser Profesor permanente adscrito a algún Departamento con responsabilidad docente en la Titulación de Ingeniero Químico. De no ser así, el Director deberá estar en posesión de una Titulación Universitaria Superior (Licenciado, Ingeniero o Arquitecto) y será necesario que actúe como Ponente un Profesor que cumpla los requisitos anteriores, el cual será nombrado por el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias, oída la Subcomisión de Ordenación Académica (SubCOA) de la Titulación. El Director, o en su caso el Ponente, será responsable de que los contenidos del Proyecto se ajusten a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 8. El Centro solicitará anualmente a los Departamentos y/o Áreas de Conocimiento con responsabilidad docente en la Titulación de Ingeniero Químico que realicen una propuesta de temas para PFC cuyo desarrollo se comprometen a dirigir. Dicha propuesta deberá ser presentada junto con la Programación Docente de cada curso académico. Las propuestas de temas de PFC deberán ser revisadas y aprobadas por la SubCOA de la Titulación previamente a su publicación.

Artículo 9. Los alumnos interesados solicitaran su adscripción a uno de los temas propuestos para PFC mediante escrito presentado en la Secretaría del Centro y dirigido al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad. En dicho escrito deberá constar el Visto Bueno (V°B°) del Profesor que, como Director o Ponente del mismo, sea responsable del PFC, así como las consideraciones sobre Propiedad Intelectual y Confidencialidad que se recogen en el punto 6 del presente Reglamento. Para que un alumno pueda ser adscrito a un tema de PFC deberá tener aprobados como mínimo 283 créditos de la Titulación de Ingeniero Químico (80% de los créditos totales excluidos los 9 correspondientes al PFC).

Artículo 10. Periódicamente se publicará una relación de alumnos adscritos a temas de PFC. Con posterioridad a dicha adscripción, cada alumno deberá realizar su inscripción al PFC mediante formalización de la matrícula correspondiente en la Secretaria del Centro. La formalización de esta matrícula será requisito imprescindible para aquellos alumnos que, habiendo superado todos los demás créditos de la Titulación, deseen iniciar o continuar los trabajos del PFC en la Facultad de Ciencias.

Capítulo 4.

CONVOCATORIAS DE PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS PROYECTOS.

Artículo 11. El PFC deberá ser presentado para su evaluación antes de dos años contados a partir de la fecha de matriculación. Superado este plazo, el alumno deberá formalizar una nueva matrícula. Para presentar un PFC el alumno deberá haber superado todos los demás créditos de la Titulación.

Artículo 12. La defensa de un PFC deberá ser solicitada por el alumno mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias, formalizada en un plazo no inferior a 15 días antes de la fecha de inicio del período de defensa. Dicha solicitud deberá ir acompañada de cuatro ejemplares del PFC, así como de la propuesta de Vocal (titular y suplente) para formar parte del Tribunal Evaluador, y deberá contar con el V°B° del Director o Ponente del Proyecto. Uno de los ejemplares quedará depositado en la Secretaría del Centro hasta el día de la defensa para su consulta y pasará a formar parte del expediente académico del alumno una vez que el PFC sea calificado. La SubCOA de Ingeniero Químico analizará y valorará si la documentación presentada se ajusta a lo establecido en este Reglamento. Para que un PFC pueda defenderse deberá contar con el V°B° de la SubCOA de la Titulación.

Artículo 13. Una vez que el proyecto tenga el V°B° de la SubCOA, la Secretaría del Centro inscribirá en el libro de Registro de Proyectos, el Numero de Registro, Titulo del Proyecto, la fecha de inscripción, el nombre y apellidos del Alumno, los nombres del Director y del Ponente (si lo hubiera). Con posterioridad a la defensa y calificación del PFC, la Secretaría del Centro inscribirá en dicho libro la fecha de la defensa , el Tribunal calificador y la calificación obtenida.

Capítulo 5.

DEFENSA Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

Artículo 14. La defensa de un PFC tendrá que realizarse dentro de los períodos habilitados para ello por la Facultad de Ciencias. Anualmente se convocarán cuatro períodos de defensa de PFC que se iniciarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Artículo 15. Para la evaluación los PFC, el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias, oída la Sub-COA de la Titulación de Ingeniero Químico, nombrará un Tribunal formado por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Todos los miembros del Tribunal deberán cumplir los requisitos que se recogen en el punto 3 de este Reglamento para ser Director de un PFC. El Presidente del Tribunal debe pertenecer al censo de profesores de la Facultad de Ciencias. El Presidente y el Secretario serán los mismos para todos los PFC defendidos dentro de la misma convocatoria. El Vocal de los PFC de una misma convocatoria podrá ser diferente para cada Proyecto, y será nombrado por el Ilmo. Sr. Decano a propuesta del Director, o en su caso el Ponente, del PFC.

Artículo 16. La defensa del PFC se realizará en un acto publico que se celebrará en la Facultad de Ciencias. La fecha y hora de la defensa de cada PFC, así como la composición de los Tribunales, deberá ser anunciada públicamente con al menos una semana de antelación.

Artículo 17. El acto de defensa estará dividido en tres partes. En primer lugar el alumno deberá exponer públicamente, durante un tiempo aproximado de 30 minutos, los aspectos que considere más relevantes de su PFC. Seguidamente, los miembros del Tribunal formularán al alumno las preguntas que consideren oportunas. Por último, el Tribunal decidirá, en sesión secreta y de forma razonada, la calificación que merece el PFC de acuerdo con la legislación vigente en ese momento, calificación que se hará pública inmediatamente.

Artículo 18. La calificación figurará en un Acta que se levantará al efecto y en la que firmarán todos los miembros del Tribunal.

Capítulo 6.

SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO.

Artículo 19. Todos los PFC deberán incluir un acuerdo sobre la Propiedad Intelectual y Derechos generados de la explotación y/o de los resultados del mismo, así como de la Confidencialidad de dichos resultados. Dicho acuerdo será establecido entre el Director del Proyecto y el Alumno que realice el Proyecto. En caso de no figurar explícitamente, se supondrá compartida siempre y cuando sea conforme a las normativas y disposiciones de rango superior fijadas por la ley.

Capítulo 7.

DISPOSICIÓN FINAL.

Artículo 20. El presente Reglamento fue aprobado por la Junta de Facultad en la sesión del 20 de febrero de 2008, y entró en vigor al día siguiente de su aprobación. Los artículos 7 y 12 han sido posteriormente modificados por la Junta de Facultad en la sesión del 20 de junio de 2008. Este Reglamento sustituye a todos los efectos al Reglamento para FPC aprobado por la Junta de Facultad en la sesión del 20 de mayo de 1999. Cualquier modificación posterior a la fecha de aprobación requerirá la aprobación de la Junta de Facultad.

Capítulo 8.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Artículo 21. El presente Reglamento no regirá para aquellos alumnos que el 1 de marzo de 2008 se encuentren matriculados en un PFC y sean defendidos antes del 1 de junio de 2008. Dichos Proyectos se regularán según el Reglamento vigente en el momento de la formalización de la matrícula en la Secretaría de la Facultad de Ciencias.